

Sesión del 25 de enero del 2023 de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN POTMET: ESTUDIO TÉCNICO Y LEGAL DE EVALUACIÓN AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL INICIO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL MISMO

La Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara en mérito de sus facultades, tiene a bien emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 107 del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece que los programas de desarrollo metropolitanos y los planes de ordenamiento territorial metropolitanos deberán ser revisados o actualizados cada seis años, definiendo como una atribución del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara la realización de un estudio técnico y legal que evalúe el instrumento vigente y justifique la necesidad o no de actualizarlo.

Que tomando en cuenta el procedimiento de elaboración y aprobación de los Instrumentos de Planeación de escala metropolitana, que se desprende del análisis de los artículos 78 A, 82, 84, 106 y 107 del referido Código, dada la naturaleza del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet), el cómputo del plazo al que hace referencia el párrafo anterior inicia a partir de que el mismo surte efectos, es decir, cuando se vuelve obligatorio y vinculante para los actores involucrados y existe una afectación del territorio, esto se da al concretar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, concluyendo así con el proceso que marca la norma.

Que los artículos 106 fracción VIII en relación con el 82 y 84 todos del Código Urbano para el Estado de Jalisco establecen que una vez validado el Instrumento debe publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, siendo el conjunto de estas acciones las que revisten de legalidad al instrumento, para el caso específico del POTmet su publicación se efectuó el 18 de julio de 2016 y su inscripción el 27 de julio de 2016, bajo folio real 2949328.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) vigente, se elaboró contemplando la estrategia de implementación de la política de ordenamiento territorial que incluye, la zonificación primaria (estipulada en el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano) y la estructura urbana de las áreas metropolitanas, así como la determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, la preservación y equilibrio ecológico del centro de población metropolitano y de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. Lo anterior coincide con el artículo 37 de dicha Norma específicamente con las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XI; en ese sentido se advierte la necesidad de plantear un instrumento donde se desarrolle en conjunto el POTmet y el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) a efecto de considerar los apartados técnicos que se precisan en las fracciones II, VIII, X, XII y XIII del citado artículo.

Que entre los meses de noviembre 2022 y enero 2023 se recibieron en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana, comunicaciones de los nueve Municipios Metropolitanos, a fin de solicitar se inicie un proceso de actualización para el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet) de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta las solicitudes recibidas por parte de los Municipios Metropolitanos, vistas las consideraciones técnicas y jurídicas vertidas en el Estudio presentado y considerando los efectos positivos que la medida conlleva se emiten los siguientes:



ACUERDOS

**Primero.** – La Junta de Coordinación Metropolitana tiene al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) presentando en tiempo y forma el *Informe de Evaluación POTmet: Estudio técnico y legal de evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara* que contiene el estudio legal y el estudio técnico de conformidad con el artículo 107 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Segundo.** – La Junta de Coordinación Metropolitana aprueba el *Informe de Evaluación POTmet: Estudio técnico y legal de evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara* en los términos presentados por el IMEPLAN, asimismo, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas que del mismo se desprenden, tiene a bien determinar que existe la necesidad de someter el Instrumento señalado a un proceso de actualización.


**Tercero.** - Con base en los acuerdos primero y segundo del presente, la Junta de Coordinación Metropolitana aprueba el inicio del proceso de actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet) e instruye al IMEPLAN para que inicie los trabajos de actualización del POTmet agotando las bases generales previstas en el artículo 106 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, haciendo hincapié que durante dicho proceso deberá mantener una comunicación permanente con los Municipios involucrados para garantizar que sus opiniones sean valoradas adecuadamente.

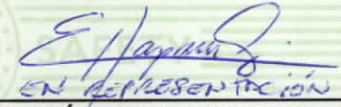
**Cuarto.**- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que ve a la aplicabilidad, procesos de revisión y actualización de los instrumentos municipales de planeación urbana, hasta en tanto no se finalice el proceso de actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG, se seguirá tomando como instrumento de referencia el que hoy en día se encuentra vigente (publicado e inscrito en julio de 2016).

**Quinto.** – Se exhorta al Gobernador, la Presidenta y los Presidentes Municipales, así como a los actores involucrados, a realizar en el ámbito de su competencia las gestiones que resulten necesarias durante el proceso de actualización del POTmet a efecto de mantener una participación activa y colaborativa con el IMEPLAN y, en su caso, se facilite toda la información y recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

  
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

  
ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN

EN REPRESENTACIÓN








POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
EL SALTO

  
\_\_\_\_\_  
RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO


LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TONALÁ

\_\_\_\_\_  
SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
ZAPOTLANEJO

  
\_\_\_\_\_  
GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
JUNTA DE COORDINACIÓN  
METROPOLITANA DEL AMG

  
\_\_\_\_\_  
MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

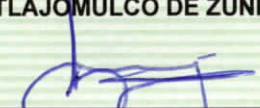
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA

  
*En representación*  
\_\_\_\_\_  
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
JUANACATLÁN

  
\_\_\_\_\_  
FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

  
\_\_\_\_\_  
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

  
\_\_\_\_\_  
JUAN JOSÉ FRANGIE SADE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
CIUDADANO METROPOLITANO

  
\_\_\_\_\_  
LUIS FERNANDO OROPEZA SERNA